

## RESOLUCIÓN No.

Por la cual se **modifica el Anexo número 2, Registro de Frecuencias, del Acuerdo 003 de 2009, asignado al CANAL NACIONAL PRIVADO - A1, para el servicio de televisión radiodifundida en tecnología analógica.**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN,** en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en particular las que le confiere la Ley 182 de 1995, artículo 5, literales a) y c) y artículo 12 literal a), y en desarrollo del Acuerdo 003 de 2009, artículo 2º, y

### CONSIDERANDO:

1. Que con fundamento en los artículos 75, 76, 77 y 365 de la Constitución Política, corresponde a la Comisión Nacional de Televisión dirigir, ejecutar y desarrollar la política general del servicio de televisión determinada en la ley y velar por su cumplimiento, para lo cual podrá realizar los actos que considere necesarios para preservar el espíritu de la ley.
2. Que tal como lo dispone el artículo 5º de la Ley 182 de 1995, corresponde a la Comisión Nacional de Televisión *"Dirigir, ejecutar y desarrollar la política general del servicio de televisión determinada en la ley y velar por su cumplimiento, para lo cual podrá realizar los actos que considere necesarios para preservar el espíritu de la ley"*.
3. Que con arreglo a lo preceptuado en el artículo 12, literal a) de la Ley 182 de 1995, es atribución de la Comisión Nacional de Televisión *"adoptar las medidas necesarias para desarrollar el objeto y las funciones constitucionales y legales de la Entidad"*.
4. Que el literal f) del artículo 5 de la Ley 182 de 1995, establece dentro de las funciones de la CNTV, la de asignar a los operadores del servicio de televisión las frecuencias que deban utilizar, de conformidad con el título y el plan de uso de las frecuencias aplicables al servicio, e impartir permisos para el montaje o modificación de las redes respectivas y para sus operaciones de prueba y definitivas.
5. Que el artículo 23 de la 182 de 1995 establece que la Comisión Nacional de

Televisión coordinará previamente con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el Plan Técnico Nacional de ordenamiento del espectro electromagnético para televisión y los planes de utilización de frecuencias para los distintos servicios, con base en los cuales hará la asignación de frecuencias a aquellas personas que en virtud de la ley o de concesión deban prestar el servicio de televisión.

6. Que la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión expidió el Acuerdo No. 003 del 4 de junio de 2009, publicado en el Diario Oficial No 47.376 del 10 de junio de 2009, *"Por medio del cual se adoptan el Plan de Utilización de Frecuencias y los Límites de Exposición de las Personas a Campos Electromagnéticos."*

7. Que el artículo segundo del Acuerdo No. 003 del 4 de junio de 2009 establece: *"Adoptar el Plan de Utilización de Frecuencias en lo relacionado con el registro de frecuencias de televisión, en la forma en que aparece en el ANEXO No. 2, REGISTRO DE FRECUENCIAS, del presente Acuerdo, el cual constituye parte integral del mismo. La Comisión Nacional de Televisión continuará haciendo las respectivas asignaciones o modificaciones de frecuencias a través de resolución expedida por la Junta Directiva de la CNTV."*

8. Que los Planes de Utilización de Frecuencias, por su carácter dinámico, tienden a modificarse y ajustarse a medida que se van implementando los sistemas de transmisión, buscando un mejor aprovechamiento y administración del espectro.

9. Que la Asamblea de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, en su Recomendación UIT-R SM. 1603, **"Reorganización del espectro como método de gestión nacional del espectro"**, considerando que a fin de poder utilizar el espectro para nuevas aplicaciones puede ser necesaria la reorganización con objeto de emplear otras bandas de frecuencias o la utilización de nuevas tecnologías, establece que *"...Todas las administraciones tienen previsto introducir nuevos servicios de radiocomunicaciones y es posible que para algunos de éstos sea necesario desplazar los usuarios existentes del espectro radioeléctrico hacia nuevas bandas de frecuencias o hacer que utilicen nuevas tecnologías..."*

10. Que la Comisión Nacional de Televisión, dentro de sus facultades y responsabilidades, debe administrar el espectro radioeléctrico atribuido al servicio de televisión, optimizando su uso, y procurando establecer las mejores condiciones para la entrada del servicio de televisión en tecnología digital en el país.

11. Que como resultado de las gestiones adelantadas, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió las Resoluciones No. 2545 del 14 de octubre de 2009, "*Por la cual se adoptan medidas en materia de ordenamiento técnico del espectro radioeléctrico en la banda de frecuencias comprendida entre los 470 MHz y 512 MHz*" y la No. 2623 de 28 de octubre de 2009, "*Por la cual se atribuyen y reservan las bandas de frecuencias de 470 MHz a 512 MHz y de 698 MHz a 806 MHz, se adoptan medidas en materia de ordenamiento técnico del espectro radioeléctrico y se dictan otras disposiciones.*"

12. Que con la expedición de la Resolución No. 2623 de 2009, se requiere reordenar el espectro radioeléctrico atribuido al servicio de televisión, para responder a los requerimientos del sector, aplicando las facilidades o condiciones de las nuevas tecnologías, lo cual lleva consigo la necesidad de ajustar y actualizar el plan de frecuencias vigente, por parte de la Comisión Nacional de Televisión.

13. Que el artículo 1° de la Resolución No. 2623 de 2009, "*ATRIBUCIÓN Y RESERVA DE LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 698 MHz A 806 MHz*", establece: "*De conformidad con la Resolución 224 (CMR-07) de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones CMR 2007, se atribuye y reserva dentro del territorio nacional, a título primario compartido, la banda de frecuencias de 698 MHz a 806 MHz, a los servicios radioeléctricos fijo y móvil terrestre, para la operación de servicios de radiocomunicaciones cuyo fin sea la protección pública, las operaciones de socorro y la mitigación de desastres para salvaguarda de la vida humana, y para proveer redes y servicios de telecomunicaciones que utilicen o lleguen a utilizar las Telecomunicaciones Móviles Internacionales IMT. Se ordena la inscripción de dicha banda de frecuencias en el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias, en los términos previstos en la presente Resolución*".

14. Que en el artículo 3° de la Resolución No. 2623 de 2009, "*PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 698 MHz A 806 MHz*", se establecen las fechas hasta las cuales se podrá utilizar esta banda para la operación del servicio de televisión terrestre.

15. Que con base en lo anterior, la Subdirección Técnica y de Operaciones, mediante comunicación número 20103300005863 del 26 de enero de 2010, presentó a consideración de la Junta Directiva de la CNTV, una propuesta sobre reordenamiento del espectro atribuido al servicio de televisión y un proyecto de asignación de frecuencias para la nueva banda de 470 MHz a 512 MHz.

16. Que la Junta Directiva de la CNTV, en su sesión del 9 de febrero de 2010, aprobó el reordenamiento del espectro atribuido al servicio de televisión y el proyecto de asignación de frecuencias para la nueva banda de 470 MHz a 512 MHz, presentados por la Subdirección Técnica y de Operaciones, según consta en la Determinación 1587. Entre los criterios y políticas, definidos por la Junta Directiva de la CNTV, se mencionan los siguientes:

- Reordenar el espectro de bandas existentes de UHF, frecuencia de 512 MHz a 806 MHz, correspondiente a los canales 21 a 69, usadas actualmente para el servicio de televisión radiodifundida de tecnología analógica, con el fin de permitir en corto tiempo la entrada de la TDT.
- Ajustar, en la banda de 512 MHz a 698 MHz, correspondiente a los canales 21 al 51, el plan de frecuencias vigente, para algunos operadores, tales como: actuales canales privados, nuevos canales privados nacionales (A1 y A2), regionales, RTVC, locales sin ánimo de lucro, entre otros.
- Procurar la liberación de las frecuencias comprendidas entre 698 MHz a 806 MHz, correspondiente a los canales 52 a 69, en la banda V de UHF, de acuerdo con el plan de migración establecido en la resolución No. 2623 de Ministerio de TICs y en consecuencia ajustar el plan de frecuencias vigente. Dentro de esta banda se tiene frecuencias asignadas y/o adjudicadas para los operadores RTVC (Canal Uno, Institucional y Señal Colombia), RCN, CARACOL, TELEPACÍFICO, TVANDINA, Tercer Canal Privado Nacional (A1), Cuarto Canal Privado Nacional (A2) y canales locales sin ánimo de lucro.

Por lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar las frecuencias del **CANAL NACIONAL PRIVADO - A1**, para el servicio de televisión radiodifundida en tecnología analógica, en los municipios y en los términos que se indican en el Anexo de la presente resolución, el cual hace parte integral de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modificar parcialmente el **ANEXO No. 2, REGISTRO DE FRECUENCIAS**, que hace parte integral del **Acuerdo No. 003 de 2009**, en las frecuencias del **CANAL NACIONAL PRIVADO - A1**, de acuerdo con lo establecido en el artículo primero de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Bogotá, D.C.,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN ANDRÉS CARREÑO CARDONA**  
Director



ANTIOQUIA	
MUNICIPIO	CANAL ANALOGO
Amalfi	48
Arboletes	49
Cáceres	48
Caucasia	48
Ciudad Bolívar (Bolívar)	48
Concordia	42
Dabeiba	42
El Bagra	48
El Santuario	42
Fredonia	42
Guarne	42
Itaúti	44
Ituango	44
La Ceja	36
Nechi	48
Remedios	48
Salgar	48
San Juan de Urabá	49
San Pedro	42
San Pedro de Urabá	49
Santa Bárbara	44
Sonson	38
Tarazá	49
Urrao	36
Yarumal	30
Zaragoza	49

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	
MUNICIPIO	CANAL ANALOGO
Providencia Sur	25

BOYACÁ	
MUNICIPIO	CANAL ANALOGO
Guateque	51
Somondoco	51

CUNDINAMARCA	
MUNICIPIO	CANAL ANALOGO
Chocontá	45
La Calera	51
Pacho	51
Silvania	51
Tabio	51
Zipaquirá	51

NORTE DE SANTANDER	
MUNICIPIO	CANAL ANALOGO
Abrego	27
Sardinata	45

PUTUMAYO	
MUNICIPIO	CANAL ANALOGO
Mocoa	32
Colón	32
Lequizamo	32
Orito	32

MUNICIPIO	CANAL ANALOGO
Puerto Asís	32
Puerto Caicedo	32
Puerto Guzmán	32
San Miguel	22
Valle del Guamuez	32
Villagarzón	32

RISARALDA	
MUNICIPIO	CANAL ANALOGO
Pereira Centro	46
Dosquebradas Centro	46

SANTANDER	
MUNICIPIO	CANAL ANALOGO
Bucaramanga	41
Floridablanca	41
Girón	41
Lebrija	41
Los Santos	41
Piedecuesta	43
Rionegro	41
San Vicente de Chucurí	41
Socorro	25
Zapatoca	41

VALLE DEL CAUCA	
MUNICIPIO	CANAL ANALOGO
Cali (Sector Terrón Colorado)	27
Cali (Sector Siloé)	33